



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

### Resolución

#### Número:

**Referencia:** EX-2024-31017889- -GDEBA-DPEYSDMSALGP - Convenios de Colaboración para el Desarrollo de la Agenda Digital y sus Anexos, celebrados entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y los municipios de Carlos Tejedor y Necochea.

---

**VISTO** las Leyes N° 15.477 y N° 14.494, el Decreto N° 272/17 E y el expediente N° EX-2024-31017889- -GDEBA-DPEYSDMSALGP, y

#### CONSIDERANDO:

Que por RESO-2022-2616-GDEBA-MSALGP, obrante a orden N° 4, se aprobó el modelo tipo de Convenio de colaboración para el desarrollo de la agenda digital entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y los diferentes municipios bonaerenses, y su Anexo I: Indicadores de seguimiento de la evolución del proyecto;

Que, a órdenes N° 5/6, lucen los Convenios de Colaboración para el Desarrollo de la Agenda Digital y sus Anexos, suscriptos entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y los municipios de Carlos Tejedor y Necochea;

Que, a orden N° 7, la Dirección Provincial de Estadística y Salud Digital solicita: *“... tenga a bien realizar las acciones necesarias a los fines de propiciar la tramitación del acto administrativo de aprobación de los CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA AGENDA DIGITAL y su ANEXOS I, celebradas entre el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y los municipios de Carlos Tejedor y Necochea...”*;

Que, según la cláusula primera de los mencionados Convenios, tienen como objeto establecer un marco de cooperación para la implementación progresiva de un modelo de historia clínica electrónica que posibilite el registro longitudinal del historial de atención de las personas, garantizando los estándares de seguridad, interoperabilidad y usabilidad, acorde a las especificaciones contenidas en el Anexo de Especificaciones Técnicas;

Que por las cláusulas segunda, tercera y cuarta se fijan los compromisos que asumirán las partes;

Que, de acuerdo a la cláusula séptima, los convenios entrarán en vigencia a partir de la fecha de su firma, tendrán una duración de tres (3) años prorrogables automáticamente por sucesivos periódicos de igual duración salvo que alguna de las partes de forma expresa hiciera constar lo contrario mediante notificación con una antelación de sesenta (60) días corridos a la fecha de finalización.

Que, a órdenes N° 9 y N° 11, han prestado su conformidad la Subsecretaría de Planificación Estratégica en Salud y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que, a órdenes N° 18, N° 27 y N° 33, han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno ante este Ministerio, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

15.477;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 31 de la Ley N°

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE**

**EL DECRETO N° 272/17 E**

**EL MINISTRO DE SALUD**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar los Convenios de Colaboración para el Desarrollo de la Agenda Digital y sus Anexos, celebrados entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y los municipios de Carlos Tejedor y Necochea, contenidos en los documentos N° IF-2024-31144087-GDEBA-DEEISMSALGP y N° IF-2024-31144715-GDEBA-DEEISMSALGP, los cuales pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I y II.

**ARTÍCULO 2°.** Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.